



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

Aprobadas definitivamente las modificaciones de ordenanzas fiscales que se expresan, al elevarse a definitivos los correspondientes acuerdos de aprobación inicial por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se procede a la publicación del texto íntegro de las expresadas ordenanzas fiscales, de conformidad con lo previsto en el texto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

– De la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Se modifica el artículo 6.1 de dicha ordenanza en lo relativo a la tarifa aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana que quedará redactado como sigue:

«El 0,55% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana».

Contra la aprobación definitiva de las ordenanzas o su modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

En Villaquirán de los Infantes, a 11 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
José Daniel Grijalvo Preciado